

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE LUCENA

En Lucena, a cinco de mayo de 2023.

INTERVIENEN

De una parte **D. Juan Pérez Guerrero**, con D.N.I. [REDACTED], Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), con CIF P-1403800-D, en la representación del mismo que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, **D. Javier Morales Calvillo**, con D.N.I. [REDACTED], Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinales de Lucena, con C.I.F. [REDACTED], en representación de la misma,

Interviene D. Joaquín Alonso Varo, Secretario General del Ayuntamiento de Lucena, para dar fe del acto.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente convenio, cuya texto se aprobó en la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento celebrada el 25 de abril del presente año.

EXPONEN:

1. Que la Federación de Asociaciones Vecinales de Lucena, (en adelante la Federación) viene desempeñando en nuestra localidad una encomiable labor en defensa de los intereses de los vecinos y vecinas de nuestra ciudad, al tiempo que fomenta la participación vecinal, así como la capacidad reivindicativa y decisoria en temas que le atañen, ya que la Federación supone, asimismo, un canal de participación y coordinación directa de la opinión ciudadana.

2. El art.25.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local, establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencia propia en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la "Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones."

Por su parte, el art. 9.26 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dispone que los municipios andaluces tienen como competencia propia el "Establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías"

3. En los arts. 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los arts. 65 a 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (B.O.P. de 27-4-07), se contempla la posibilidad de conceder las subvenciones de forma directa mediante previsión nominativa en los

Presupuestos de las Entidades locales, regulándose en virtud del convenio que se suscriba a esos efectos.

4. Que el Ayuntamiento de Lucena está comprometido en el fomento de la Participación Ciudadana, y en el ámbito de sus competencias, promoverá y facilitará el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y autonomía de dichas entidades.

5. Que la Participación Ciudadana entendida como el derecho de los vecinos a intervenir en la toma de decisiones a nivel local, se considera un factor fundamental del desarrollo, una apuesta por la transparencia y nuevos modelos de gestión y un instrumento para dar respuesta a los retos, intereses y necesidades de la sociedad actual; siendo muestra de ello la labor y el compromiso del movimiento asociativo vecinal y de sus organizaciones representativas en los últimos años.

6. Que este Ayuntamiento, continuando en su línea de colaboración con las asociaciones, cuya finalidad va dirigida a la defensa y mayor eficacia del colectivo referido, así como a la definición de actuaciones que orienten la estrategia de participación, acuerda establecer el presente convenio con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Lucena con la Federación de Asociaciones Vecinales de Lucena, la cual ocupa un espacio en el Centro municipal "Frasquito Espada", para el desarrollo de su gestión y actuación vecinales, así como de actividades y programas de fomento de la participación ciudadana, propios o de las distintas Asociaciones que la conforman, dirigidos a la defensa, promoción y desarrollo de los/las vecinos/as, de nuestra localidad, en materia asistencial, de cultura, medioambiente, ocio y tiempo libre, deporte y costumbres y tradiciones; contribuyendo, de tal manera, al bienestar social del municipio.

SEGUNDA.- Duración.

El presente convenio tendrá carácter anual, con efectos de uno de enero de 2023 pudiéndose prorrogar, hasta un máximo de tres anualidades más, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, con anterioridad a su finalización, siempre que se incluya en el Presupuesto de Gastos de cada ejercicio la correspondiente consignación presupuestaria y se adopte por el Pleno acuerdo específico sobre dicha prórroga; todo ello previa reunión de la Comisión de Seguimiento de este Convenio que preste conformidad a las actividades realizadas, informe favorable de la Delegación de Participación Ciudadana sobre la justificación de las cantidades recibidas en el ejercicio anterior y aprobación por el Pleno de la misma.

Asimismo, previo a la aprobación del Convenio o acuerdo específico de prórroga, la Federación deberá haber aportado una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, así como que no recibe ayudas para la misma finalidad (o, en su caso, de las que reciba), acompañando certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social, o autorización para su comprobación de oficio por este Ayuntamiento. La situación tributaria respecto al Ayuntamiento se comprobará de oficio.

TERCERA.- Programación y compromiso de las partes.

La Federación de Asociaciones Vecinales de Lucena, se compromete a realizar la coordinación de las actividades y campañas que, a título meramente enunciativo se relacionan a continuación, tendentes a posibilitar la ejecución por parte de las Asociaciones de Vecinos/as, de sus proyectos culturales, medio ambientales, deportivos, de ocio y tiempo libre y asistenciales o vinculados a nuestras costumbres y tradiciones, favoreciendo el fomento de la participación vecinal en todos aquellos temas de interés general, la implicación de los vecinos en los temas municipales, el movimiento asociativo en los barrios y el desarrollo de proyectos de interés social; promoviendo la convivencia y la solidaridad, así como la difusión y mejora de los intereses generales de los vecinos en su calidad de personas usuarias y destinatarias finales de las distintas actividades, instruyéndolos en todas aquellas cuestiones que afecten a su interés general; propiciando el asociacionismo como instrumento de defensa y participación de los intereses generales de los vecinos. Asimismo, la Federación también podrá realizar y organizar actividades que vengan a desarrollar los objetivos mencionados anteriormente.

Proyectos culturales.

- Cursos o concursos de decoración, promoción de pintura, poesía, teatro, música, gastronomía popular lucentina, bailes modernos y tradicionales, cante flamenco y concursos de juegos tradicionales.
- Ciclos de cine.
- Curso de Seguridad Vial para niños y curso agrícola en invernadero.
- Talleres orientados a temas específicos de interés para las asociaciones (gestión administrativa, de actividades, de manualidades, medioambientales, utilización de nuevas tecnologías, confección, letras, teatro, música, flora, fauna, ecología, reciclaje...)
- Actividades formativas.
- Charlas, debates, coloquios.
- Visitas y viajes culturales.
- Entradas a museos y exposiciones.

Proyectos deportivos.

- Campeonatos de fútbol sala, de tenis de mesa, de ajedrez, de atletismo, escuela de fútbol, gimnasia de mantenimiento, taichí, yoga,...
- Equipaciones y trofeos para los campeonatos.

Proyectos de ocio y tiempo libre.

- Actuaciones musicales.
- Equipos de música, alquiler sillas y mesas para desarrollar los actos.
- Payasos y espectáculos.
- Adquisición de tableros de ajedrez, parchís y juegos varios.
- Participación en cabalgatas, desfiles, pasacalles y otros.
- Jornada de convivencia anual, festejos populares y Cruces de Mayo.

- Promoción de nuestras costumbres y tradiciones.

Otros proyectos y programas.

- Propuestas de colaboración, participación y protección asistencial y/o comunitaria.
- Mantenimiento de la estructura organizativa y programática de la Federación gastos generales de funcionamiento, de gestión, coordinación y desarrollo.
- Encuentros y jornadas vecinales.
- Campañas de información y concienciación ciudadana de diversa índole en colaboración con la Delegación de Participación Ciudadana, así como en cuantas iniciativas de estas características se impulsen desde las distintas áreas municipales. De tal manera, con el objetivo de promover espacios de participación, las partes firmantes impulsarán actuaciones tendentes a propiciar la participación e implicación ciudadana en relación a la elaboración de los presupuestos municipales, planes de actuación en barrios o estrategias de desarrollo local, entre otros.
- Edición y maquetación de libros, revistas, folletos y similares.
- Rutas y Viajes para conocer el patrimonio de Lucena.
- Murales de cerámica, que expresen la artesanía popular del municipio.

El Excmo. Ayuntamiento se compromete a colaborar con la cantidad de 20.500 € (veinte mil quinientos euros), con cargo a la aplicación presupuestaria "Convenio con Federación Asociaciones de Vecinos" del presupuesto de gastos. Todo ello con independencia de la revisión y actualización que, en su caso proceda, de conformidad con la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento Regulator de la Participación Ciudadana -B.O.P. núm. 146, de 31 de julio de 2020-.

El abono de la misma se realizará en el plazo de un mes a contar desde la aprobación del presente Convenio, o en su caso, de las posibles prórrogas, mediante la correspondiente transferencia bancaria a la cuenta que la citada Federación mantiene con la entidad CajaSur Banco, S.A.U., nº ES3302376002909168683599

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Lucena se compromete a propiciar la participación vecinal a través de la Federación de Asociaciones Vecinales en los distintos consejos, órganos sectoriales y grupos de trabajo que se puedan crear a instancia de la Corporación Local, favoreciendo la presencia de las opiniones, colaboraciones e informaciones de la Federación en cualquier órgano de información municipal.

CUARTA.- Contrataciones.

En ningún caso podrá concertar la Federación la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades a que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El Excmo. Ayuntamiento no tendrá relación jurídica alguna con cuantas personas, físicas o jurídicas, contraten con la asociación para la ejecución de su objeto, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse.

Ni la Federación, ni ninguno de sus miembros, por razón de las actividades subvencionadas, quedarán en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo

que éste no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse.

QUINTA.- Publicidad.

En toda la publicidad de las actuaciones convenidas se hará constar la colaboración de las partes firmantes del presente convenio, así como los logotipos o signos de la identificación según sus respectivos Programas de identidad Corporativa.

SEXTA.- Justificación.

Realizadas las actividades correspondientes a cada ejercicio y en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización del año natural, la Federación vendrá obligada a presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento instancia, solicitando la justificación de gastos derivada del Convenio, acompañada de la siguiente documentación, escaneada del original y remitida a la Delegación de Participación Ciudadana:

- a) Memoria detallada de las acciones realizadas y explicativa de los gastos sufragados que guarden relación con el objeto del convenio.
- b) Cuenta justificativa de gastos conforme a modelo que se adjunta como Anexo I, firmada y sellada.
- c) Facturas escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, acompañadas de justificante del pago, (mediante la inclusión en la propia factura del recibí con la firma y sello del emisor de la misma para importes inferiores a 700,00 euros, y para importe superiores, mediante cargo en cuenta o transferencia bancaria), en las que conste el estampillado que se explica a continuación y presentadas en el mismo orden con que aparecen en la cuenta justificativa.

El sistema de estampillado será el siguiente:

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia del beneficiario de la subvención en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia deberá indicar:

Convenio.....
Ejercicio.....
Importe imputado factura.....

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

La facturación global derivada de jornadas de convivencia organizadas por las distintas Asociaciones no superará el 25% del total de la subvención. Asimismo, no se incluirán entre los documentos justificativos del gasto realizado los emitidos por empresas del sector en concepto de servicios de restauración, salvo en aquellos supuestos en los que quede suficientemente acreditado que forma parte de los actos y jornadas que desarrolle la asociación.

d) Certificado del acta de la Asamblea General de la Federación o del máximo órgano colegiado, suscrito por el Secretario y Presidente, en el que conste la aprobación de la justificación presentada.

Todo ello sin perjuicio de cuanta otra documentación justificativa se considere necesaria, conforme al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento, y demás normativa que resulte de aplicación.

SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

La subvención regulada en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien el importe acumulado de aquélla y éstas no podrá superar el coste de las actividades subvencionadas, debiendo informar la Federación de tal circunstancia al Ayuntamiento, si así se produjere.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión compuesta por:

- Por parte del Ayuntamiento: la persona que ostente la Concejalía en materia de Participación Ciudadana y un/a representante de cada grupo político municipal, designado/as respectivamente por éstos para cada una de las convocatorias.
- Por parte de la Federación: las personas que a tal efecto se tenga a bien designar, sin que su número supere al de la otra parte.

Dicha Comisión tendrá entre sus funciones:

- Determinar y concretar planes de actuación en el ámbito que define el presente convenio de colaboración.
- El seguimiento de las actividades que desarrollen las distintas asociaciones vecinales que integran la Federación.
- La toma de conocimiento de las cuentas anuales de la Federación del ejercicio anterior.
- Prestar conformidad a la memoria descriptiva de las actividades realizadas en el ejercicio anterior.

Esta Comisión podrá reunirse a instancia de cualquiera de las partes, y en todo caso, una vez al año, con carácter previo a la justificación anual de la subvención, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio.

Asimismo esta Comisión estará asistida por personal técnico de la Delegación de Participación Ciudadana que desempeñará las funciones de Secretaría.

NOVENA.- Naturaleza del convenio y derecho supletoria.

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos, y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Entidades Locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del presente convenio.

Para las cuestiones referentes a la subvención no contenidas en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 74, de 27 de abril de 2007.

DÉCIMA.- Prerrogativas de interpretación del convenio.

El Excmo. Ayuntamiento de Lucena ostenta la prerrogativa de interpretar el presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de ésta. Asimismo, podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objeto del convenio.

UNDÉCIMA.- Resolución del convenio .

Las causas de resolución del convenio serán las siguientes:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por denuncia de alguna de las partes, con un mes de antelación, como mínimo.
3. Por incumplimiento por parte de la Federación de alguna de las cláusulas del presente convenio, lo que conllevaría el reintegro de las cuantías percibidas.

Leído el presente documento y en prueba de conformidad, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha al principio expresados.

Por el Ayuntamiento

Por la Federación de Asociaciones Vecinales

Juan Pérez Guerrero

Javier Morales Calvillo;

El Secretario General

Joaquín Alonso Varo.

